

Clase de Proceso: Sucesión
Radicado: 682174089001-2019-00008-00
Causante: BENEDICTO MEJIA
Accionante: ANA ROSA CACERES VARGAS Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Viene al despacho con trabajo de partición, para su correspondiente traslado.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 501 del CGP establece que *en los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

3. RESUELVE

Unico. Dar traslado por el término de cinco (05) días del trabajo de partición en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificado por estado 04 del 11 de febrero de 2021

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcf8de0d2621c9c8b6b2b6f20e5f692af889c81d9384378b8aab7daf3458fa6**
Documento generado en 10/02/2021 08:39:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**